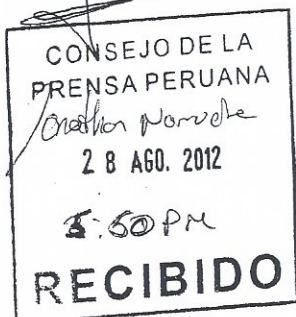


## TRIBUNAL DE ETICA – CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA



**GRUPORPP S.A.C.**, en adelante **GRUPORPP**, identificado con RUC N° 20492353214, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3866, debidamente representada por su Apoderado David Anibal Flores Ligarda, identificado con DNI N° 09392608, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12277439 de los Registros Públicos de Lima

Que, habiendo recibido una Carta donde se solicitan nuestro descargo de una queja interpuesta por el Dr. Hugo Aldo Morán Bobadilla, con relación a la noticia "Encuentran a fiscal con litigante en hostel de Puerto Maldonado" procedemos a presentar nuestros argumentos:

I. DE LOS HECHOS:

- a. **GRUPORPP** es una empresa prestadora de servicios de radiodifusión sonora comercial de reconocido prestigio y cobertura nacional, y que en el ejercicio de sus actividades comerciales comercializa espacios para la difusión de publicidad a terceros

Para el ejercicio de estas actividades de radiodifusión, son de obligatoria aplicación los *principios* establecidos en el artículo II del Título Preliminar<sup>1</sup> y el artículo 33° de la Ley de Radio y Televisión; es decir **GRUPORPP** la efectúa como cualquier otro medio de comunicación respetando y promoviendo los derechos fundamentales de las personas, así como los valores nacionales que reconoce la Constitución Política del Perú.

- b. En el ejercicio de esas actividades, es que con fecha 14 de mayo de 2011, **GRUPORPP** difundió en su portal web la noticia bajo el título "Encuentran a fiscal con litigante en Hostal de Puerto Maldonado".

Esto, en virtud, de una intervención y constatación realizada por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Madre de Dios – Ministerio Público realizada el 13 de mayo de 2011.

- c. La información vertida en nuestro portal de noticias, fue comprobada por el corresponsal a cargo de dicha investigación. Pues, baso su publicación en la Transcripción del Acta de Intervención y Contratación del Día 13-05-2011 realizado por el órgano de Control Interno con la presencia de Daniel Del Carpio Encinas – Jefe de la ODCI de Madre de Dios, a pedido de la Fiscalía de Turno.
- d. Si bien, el denunciante, se apoya en la confusión del corresponsal al indicar el cargo que este desempeñaba, así como, los fueros donde se desarrolla n

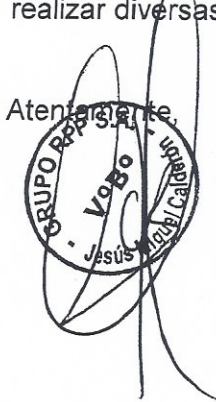
<sup>1</sup> Entre otros se señalan: a) la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad. b) la libertad de expresión, de pensamiento y opinión. c) el respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural. D) la defensa del orden jurídico democrático, de los derechos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y la constitución política i) la responsabilidad social de los medios de comunicación, j) el respeto al Código de normas éticas y k) el respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar

o ventilan los temas legales. El fondo, en esencia, es determinar si la información vertida fue confirmada y veraz.

- e. Efectivamente, el denunciante, en el desarrollo de los hechos se encontraba desempeñándose como Fiscal de Mazuco, donde la recurrente Eddi Felicitas Aguirre Castañeda mantenía un proceso de Violencia Familiar, bajo el expediente N° 942-2010, proceso que sí se ventila en una Fiscalía.
- f. Según el acta citada, el cuarterero y administrador Mau Richard Delgado Puerta identificado con DNI N° 44212609 del Hostal El Aguajal declara que el denunciante se encontraba con dicha litigante.
- g. Habiendo tomado conocimiento de la Declaración Indagatoria del Sr. Mau Richard Delgado Puerta de fecha 14 de noviembre de 2011, donde se rectifica e indica que la litigante no era quien acompañaba al denunciante. La noticia ha sido eliminada de nuestro portal web. Cabe resaltar, que esta rectificación se hace 06 (seis) meses después de ocurrido el hecho, lo que crea suspicacias.

Por lo expuesto, nos comprometemos a realizar las rectificaciones pertinentes. Sin embargo, por haber transcurrido más de un año lo dejamos bajo aprobación del denunciante. Pues, muchas veces, estas rectificaciones suelen avivar el tema expuesto y a realizar diversas investigaciones indirectas.

Atentamente,



A large, stylized handwritten signature in black ink, positioned to the right of the stamp.

**Se adjuntan:**

- Transcripción de Acta de Intervención y Constatación del Día 13-05-2012 – OCI Madre de Dios.
- Búsquedas actuales de la noticia en Google donde consta que han sido eliminadas.
- Copia de Vigencia de Poder del Apoderado de GRUPORPP SAC





MINISTERIO PÚBLICO  
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL  
INTERNO  
MADRE DE DIOS

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INTERVENCIÓN Y CONSTATAción DEL DÍA  
13-05-2011

Acta de Intervención del día Trece de Mayo del 2011, En Puerto Maldonado a los dieciocho con treinta en el Hotel Aguajal ubicado en la avenida Fiztcarral a pedido de la Fiscalía de Turno, este órgano de Control Interno con la presencia del suscrito Daniel Del Carpio Encinas (Jefe de la ODCI de Madre de Dios), se procede a levantar la siguiente acta en los siguientes términos:


Siendo los dieciocho horas al pedido del llamado del doctor Araujo, de la presencia de este órgano de Control debido a que el señor Fiscal de Mazuco Hugo Aldo Moran Bobadilla se encontraría en el Hotel Aguajal con una persona que tiene proceso de investigación, y se encontraría alojado en el hotel contra sus propias funciones e impedimentos. Constituido en el hotel se encontró al doctor Araujo en el hotel, personal de la DIVINCRI y con personal Fiscal doctor Américo Gutiérrez y el denunciante Sixto Sergio Araoz Pérez momentos en los que precedemos a intervenir al doctor, a efecto de que explique el motivo de su presencia en el Hotel y el porqué dio nombre falso; a lo que dijo que llegó el día de ayer por la noche para participar el día de hoy en Audiencia de Control de Acusación, que se llevo a cabo a las diez de la mañana en el CRAS San Francisco de Puerto Maldonado y otras diligencias como entrevistarse con el Presidente del Juzgado Colegiado de Madre de Dios, para que ordene la conducción compulsiva de tres testigos ofrecidos por el Ministerio Público; para el Juicio oral del día dieciséis sobre la carpeta 2009-28. Que si tiene permiso para estar en la ciudad de Puerto Maldonado. Que es cierto que dio un nombre falso Carlos Cárdenas, que no se acuerda, que lo hace por medidas de seguridad, que lo hace casi siempre. Al respecto de que si se encontraría con una persona de sexo femenino con la que en su despacho tiene un proceso de investigación en la Fiscalía de Mazuco?, En este aspecto se reserva de responder por derecho de intimidad y vida privada, puesto que no ha cometido ningún delito, ni transgredido norma moral o de trato social. Cuando se le pregunta sobre la habitación, si es simple o matrimonial? También se reserva. En este estado se le solicita a doctor cuestionado, si nos podría acceder a la habitación que ocupa, de lo que negó su ingreso. La persona de Eddi Felicitas Aguirre Castañeda, es la persona con quien Ud. se encuentra?, No responde a la pregunta, por cuanto refiere que dice que es su vida privada. En este estado, el señor Sixto Araoz Pérez refiere que efectúa esta queja por cuanto a raíz de una notificación del doctor Moran por intermedio de la Gobernatura; es que le pidió al señor que se abstenga de frecuentar el domicilio donde vive su hija y su ex - conviviente por la salud mental de la menor. Después de esta conversación es que es agredido verbalmente, amenazándolo de que "lo va a poner en su sitio", y que "se abstenga de intervenir en su relación", le recuerda que siendo Fiscal y Funcionario y Fiscal de Familia, no debería pernoctar en el domicilio puesto que había un proceso





MINISTERIO PÚBLICO  
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL  
INTERNO  
MADRE DE DIOS

de Violencia Familiar 942-2010. A lo que responde que no le comprende nada. Al Fiscal cuestionado le solicito que se retire de su caso, pero el Fiscal le refirió que no tiene nada que hacer. En este Estado ingreso la persona de Milton César Góngora Aguirre, quien en forma sorpresiva agrede al Señor Sixto Araoz, identificado con su licencia de conducir, agresión a puño que ha sido de conocimiento de todos los presentes. En este acto y estado se toma el dicho de Richard Delgado Puente con DNI 44212609, cuartelero del hotel que refiere que recepciono ingreso de la persona de Hugo Aldo Moran Bobadilla, sino que se identifico como Roberto Cárdenas. Asimismo estaba solo y pidió una habitación y se le dio una matrimonial; luego llego una señora con la que se encuentra acompañado; en que la desconoce su nombre, con lo que termino la diligencia, leída que le fue a todos los intervinientes. Asimismo en este estado se le pone a la vista copia del DNI de la persona de Eddy Felicitas Aguirre Castañeda y la reconoce en este estado. Por lo que siendo de conocimiento el acta. Firman todos los presentes. Aparecen las firmas del doctor Hugo Aldo Moran Bobadilla, Américo Darío Gutiérrez Pineda, José Guillermo Araujo Quiña, de Sixto Sergio Araoz Pérez, del PNP Werner Rengifo Bahamonde, Luis Quispe Q., Mesco Chaco, Richard Delgado Puente y de Milton César Góngora Aguirre, Daniel Orlando Del Carpio Encinas (Jefe de la ODCI de Madre de Dios). La presente acta es tal como se encuentra transcrita. De lo que doy fe.

  
LEIVI Y. FERNANDEZ IKEDA  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO





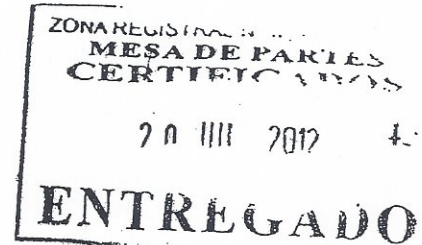




**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Zona Registral N° IX - Sede Lima.  
OFICINA LIMA.



**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES  
VIGENCIA DE PODER**

**EL que suscribe CERTIFICA que:**

En el asiento C0001 rectificado por el asiento D0002 de la partida N° 12277439 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, correspondiente a la Partida Registral de la Sociedad Denominada "**GRUPORPP S.A.C.**", consta registrado y vigente el acta de la Junta General del 03.03.2009, por el cual se acordó:  
(...)

4.- Nombrar como Apoderados Judiciales a los señores: **DAVID ANIBAL FLORES LIGARDA** con DNI 09392608, (...) para que cualquiera de los nombrados, actuando indistintamente e individualmente, puedan representar en la forma más amplia a la sociedad, tal como se detalla a continuación:

1. Representar a la compañía ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativos, laborales... ( )
2. Asumir la representación de la sociedad en cualquier procedimiento judicial o en cualquier procedimiento administrativo o ante el fuero militar con las facultades de los art 74 y 75 del CPC.... ( )
3. Someter a conciliación extrajudicial cualquier controversia... ( )
4. Asumir la representación especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de trabajo... ( )
5. Asumir la representación de la compañía participando en la negociación y conciliación.
6. Representar a la compañía especiales en procedimientos penales....( )
7. representar ala compañía para efectos de participar en todo tipo de licitaciones, públicas y privadas.... ( )

Las facultades otorgadas con extensivas a toda clase de procedimientos, incluso arbitrales, administrativos, penales, coactivos, tributarios, municipales, policiales, etc sin ninguna excepción o limitación.-\*\*\*\*\*

N° de fojas del Certificado: 01

Derechos Pagados: S/ 22.00

Recibo/fecha 2012-6-18263/16.07.2012

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día **MIERCOLES 18 de JULIO del 2012**

JG

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION, ART.

**NOTARIA ROSALIA MEJIA ROSASCO**

NOTARIA DE LIMA

Av. República de Panamá N° 6540 Lima 4  
(Alt. Cdra 14 de Av. 28 de Julio - Miraflores)  
Telfs: 445-1499 / 445-3197 / 445-8815 Fax: 446-2065  
E-mail: rosamej@notariarosalamejia.com  
Pag. Web: www.notariarosalamejia.com

**MANUEL BALTAZAR OTAROLA PAREDES**  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima